

**ACTA DE ACUERDOS**  
**VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**  
**SEGUNDA PARTE**  
**SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las once horas con treinta minutos del día **tres de diciembre de 2024**, en las instalaciones del **Plantel Cuauhtepac**, sito en Avenida La Corona, número 320, Col. La Palma, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07160 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ibarra Malagón Daniel, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Bustamante Bermúdez Gerardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Moreno Corzo Alejandro y Perezmurphy Mejía Carlos Hugo; el representante del sector administrativo, técnico y manual: Tovar Sánchez César Antonio; y el rector Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron el siguiente acuerdo:

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 2, 4, fracción I, 16, 17, fracciones I, V y XVIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 14, fracción I, del Estatuto General Orgánico; y artículos 3, 4 y 6, del Reglamento del Consejo Universitario.

**UACM/CU-7/EX-26/086/24**

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda que:

**PRIMERO.** Las personas titulares de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario y las Secretarías Técnicas de la Comisión de Organización de los Consejos de Plantel tendrán facultades para certificar los documentos oficiales universitarios que emitan a fin de atender a requerimientos de instancias y autoridades externas a la Universidad e internas de la Universidad.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario siempre deberá informar de la certificación de documentos oficiales a las y los titulares de las Secretarías Técnicas del resto de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. En el caso de las comisiones temporales informará siempre y cuando el mandato de éstas tenga relación con la certificación documental correspondiente.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario y las personas titulares de las Secretarías Técnicas de la Comisión de Organización de los Consejos de Plantel deberán llevar un registro único actualizado de la certificación documental oficial.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización de los Consejos de Plantel siempre deberá informar a las y los integrantes del Consejo de Plantel que corresponda sobre la certificación de documentos oficiales que sean sometidos a su consideración y entren en el ámbito de competencia de ese órgano de gobierno local.

Las personas titulares de las Secretarías Técnicas de ambos órganos de gobierno estarán sujetos a procedimientos de responsabilidades universitarias y de responsabilidades administrativas en los casos en que se viole la legislación universitaria en los procesos de certificación documental oficial.

**SEGUNDO.** Las personas titulares o encargadas del despacho: a) de la Oficina del Abogado General; b) de la Contraloría General; c) de la Tesorería; d) de las Coordinaciones de Plantel; e) de las Coordinaciones de Colegio; f) de la Defensoría de los Derechos Universitarios; g) del Consejo de Justicia; y h) de la Secretaría General de la Universidad tendrán facultades para certificar los documentos oficiales universitarios que emitan a fin de atender a requerimientos de instancias y autoridades externas a la Universidad e internas de la Universidad.

Las Coordinaciones de Plantel no certificarán documentos oficiales emitidos por los Consejos de Plantel.

Las personas titulares de las instancias, órganos y áreas indicadas deberán llevar un registro único actualizado de la certificación documental oficial.

Las personas titulares de las instancias, órganos y áreas referidas estarán sujetos a procedimientos de responsabilidades universitarias y de responsabilidades administrativas en los casos en que se viole la legislación universitaria en los procesos de certificación documental oficial.

**TERCERO.** Con el objetivo de que todas las partes estén al tanto de los procedimientos y puedan garantizar su correcta ejecución en beneficio de la comunidad universitaria, de que exista una comunicación clara y efectiva entre las distintas instancias, órganos y áreas, y debido a que la certificación de documentos es un proceso crucial que requiere transparencia y precisión, las instancias, órganos y áreas encargadas de esta tarea informarán regularmente sus actuaciones al Consejo Universitario y a la Oficina del Abogado General.

**CUARTO.** Toda verificación entre un original documental y una copia del mismo llevado a cabo por un órgano, área o instancia universitaria realizada con anterioridad a los presentes acuerdos tienen plena validez jurídica.

Las certificaciones y cotejos documentales oficiales realizados por instancias, órganos y áreas universitarias para atender requerimientos en juicios, procesos y procedimientos jurídicos, internos o externos, previos a los presentes acuerdos o en trámite en los que la Universidad tiene interés o está involucrada y que se emitieron en observancia a la legislación universitaria vigente tienen plena validez jurídica.

**QUINTO.** Todos los órganos, áreas e instancias universitarias deberán realizar un registro único de la certificaciones realizadas con los siguientes datos en orden de prelación: a) número de certificación con el siguiente formato: UACM/siglas del área, instancia u órgano/nomenclatura: certificación/número consecutivo/año; b) fecha; c) documento certificado; d) quien certifica; e) área, instancia, órgano universitario que emite; f) área, instancia, órgano universitario que solicita la certificación; g) instancia externa que solicita; h) objeto de la certificación; i) número fojas; y j) año.

La copia del documento a certificar deberá imprimirse a dos caras, contar con sello oficial, número de fojas, y rúbrica. El sello oficial se estampará en la parte de en medio entre cada dos hojas por ambos lados.

**SEXTO.** Las y los funcionarios universitarios facultados para realizar la certificación de documentos descritos en los numerales primero y segundo del presente acuerdo - actividad entendida como la acción de dar cuenta del contenido a la letra entre un documento original y una copia - deberán asumir que actúan bajo los principios de buena fe, probidad, legalidad y certeza jurídica. La facultad establecida en este numeral y los numerales primero y segundo del presente acuerdo es intransferible.

**SÉPTIMO.** Que la Coordinación de Comunicación otorgue todas las facilidades para la publicación inmediata de los presentes acuerdos en todos los medios institucionales oficiales de la UACM incluido InfoUACM para que la comunidad universitaria sea debidamente informada.

**OCTAVO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**(11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)**

Siendo las doce horas con veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro se da por terminada la segunda parte de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de 2024 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por xxx fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

#### CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

<b>AGUILAR FRANCO JUAN CARLOS</b>	<b>ALVIDE ARELLANO GILBERTO</b>
<b>BUSTAMANTE BERMÚDEZ GERARDO</b>	<b>FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA MANUEL</b>
<b>IBARRA MALAGÓN DANIEL</b>	<b>MALDONADO CRUZ FLOR YAZMÍN</b>



<b>MORENO CORZO ALEJANDRO</b>	<b>PALACIOS RUIZ VICTOR ADRIAN</b>
<b>PEREZMURPHY MEJÍA CARLOS HUGO</b>	<b>TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ EDITH</b>
<b>ZIRANGUA CABRERA MARÍA GABRIELA</b>	

**REPRESENTANTE DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL**

<b>TOVAR SÁNCHEZ CÉSAR ANTONIO</b>
------------------------------------